

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-5121 *Notificación de sentencia 218/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 60/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000060/2020 a instancia de AQUILINO RUIZ BEDOYA frente a BRIGAZOSA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14-07-2020, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don AQUILINO RUIZ BEDOYA contra BRIGAZOSA, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 15-12-2019 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 8.587,51 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 16-12-2019 hasta el 13- 3-2020 a razón de 61,23 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034006020 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BRIGAZOSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío

2020/5121